



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-131-24

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-131/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor N° 2/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0024-CME24 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado estructurado de red de datos en el inmueble sito en calle 8 N° 3850 de Necochea;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A. Contrataciones N° 5/24 que obra a fs. 46/47;

Que a fs. 51/53 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0024-CME24 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 54/64 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación, a fs. 65 el certificado de publicación en la página web del PBAC y fs. 69 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 244 obra el Acta de Apertura celebrada el día 15 de marzo del 2024, donde consta que se recibieron tres (3) ofertas presentadas por la firma COBERJAUS SRL, el proveedor FIORITO JAVIER ALBERTO y la firma TEDESAN COMERCIAL SRL;

Que a fs. 255 obra informe técnico-económico sobre las ofertas presentadas emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General indicando que, las ofertas presentadas por la firma TEDESAN COMERCIAL SRL y el proveedor FIORITO JAVIER ALBERTO cumplen técnica y económicamente con lo solicitado y que la oferta de la firma COBERJAUS SRL no pudo ser evaluada toda vez que no detalló marca y modelo de los elementos ofertados;

Que a fs. 258/259 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) desestimar la oferta de la firma COBERJAUS SRL por no cumplir técnicamente con lo requerido en los Pliegos que rigen el presente llamado, al tiempo que su oferta resultaría contraria al interés fiscal y 2) adjudicar el renglón 1) a la firma TEDESAN COMERCIAL SRL por cumplir técnica y administrativamente con lo requerido en los pliegos y resultar su oferta conveniente al interés fiscal, por ser un 11,42% inferior al justiprecio que rige el presente llamado;

Que a fs. 263/264 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma TEDESAN COMERCIAL SRL, donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase objeto del renglón en el cual se encuentra preadjudicada;

Que a fs. 265/266 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma TEDESAN COMERCIAL SRL no registran anotaciones;

Que a fs. 270/272 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 277/278 toma intervención el Área Auditoria Contable;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 255 y 258/259;

**POR ELLO**, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

**RESUELVE:**



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-131-24

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 2/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0024-CME24, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado estructurado de red de datos en el inmueble sito en calle 8 N° 3850 de Necochea, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta de la firma COBERJAUS SRL por resultar inconveniente al interés fiscal, toda vez que la misma no cumple técnicamente con lo requerido en los Pliegos que rigen el presente llamado, de conformidad al informe técnico-económico elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General de fs. 255 y con el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 258/259.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma TEDESAN COMERCIAL SRL, CUIT 30-71565667-8, con domicilio legal en calle 70 N° 1424 PB de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, el renglón 1) correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de obra de cableado estructurado de red de datos en el inmueble sito en calle 8 N° 3850 de Necochea, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, resultando un total adjudicado a la firma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$12.663.000,00), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 192/243 y documentación de fs. 252, y de conformidad al informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General de fs. 255 y con el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 258/259.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024 de acuerdo a la imputación obrante a fs. 20/21.

**Artículo 5º:** Registrar la presente Resolución. Notificar y solicitar al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución, previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra.